



Firmado digitalmente por:
YATACO CHAPARRO Patricia
Yda FAU 20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2025 10:17:20-0600



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 09/10/2025 16:55:20-0600



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Rectoral N° 2680-2025-UNI

Lima, 07 de octubre de 2025

VISTO:

El Expediente con Registro N° 97632-2025 del Sistema de Gestión Documentaria sobre la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Licenciados en Administración y la Universidad Nacional de Ingeniería".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante lo establecido en el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, preceptúa que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"*. Dicha autonomía universitaria se ejerce en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, lo que guarda concordancia con el artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería (Estatuto de la UNI), aprobado por la Resolución Rectoral N° 1787 del 16 de diciembre de 2014;

Que, el artículo 58º de la Ley Universitaria prescribe que *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*, en concordancia con lo establecido en el artículo 18º del referido Estatuto, así como el artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería (ROF de la UNI), aprobado por Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI del 26 de enero de 2023;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria preceptúa que es atribución del Consejo Universitario *"Celebrar convenios (...), u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"*, lo que también se establece en el literal o) del artículo 20º de la norma estatutaria de la UNI, así como también en el literal I) del artículo 5º del ROF de la UNI;

Que, el numeral 88.4 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público"*;

Que, el Colegio de Licenciados en Administración, es una persona jurídica que tiene por finalidad ejercer la representación oficial de los profesionales en Administración del Perú, regular el ejercicio profesional, velar por que el ejercicio profesional se desarrolle de acuerdo con los principios de las ciencias administrativas y estricto cumplimiento del Código de Ética Profesional, difundirlos conocimientos del campo profesional e incentivar la investigación, colaborar con el Sistema Educativo Nacional, Instituciones Científicas y Técnicas procurando la mejor formación profesional, promover la actualización y perfeccionamiento profesional; la misma que tiene interés en contribuir a la capacitación y formación académica de sus colegiados;



Firmado digitalmente por:
YATACO CHAPARRO Patricia
Yda FAU 20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2025 10:17:23-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 09/10/2025 16:55:27-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Rectoral N° 2680-2025-UNI

Lima, 07 de octubre de 2025

Que, el objeto del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Licenciados en Administración y la Universidad Nacional de Ingeniería” es el de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano del conocimiento, de la cultura y de la investigación, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente;

Que, mediante Informe Técnico N° 111-2025-OCRI-UNI del 30 de julio de 2025 la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales *“da conformidad a la presente propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Licenciados en Administración y la Universidad Nacional de Ingeniería”*;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1997-OAJ-UNI del 01 de agosto de 2025, señaló que *“esta Oficina es de la opinión que el convenio en alusión cumple con las expectativas dentro del marco legal peruano y en lo concerniente a las cláusulas establecidas para ser suscrito por parte de la UNI, por lo que no se aprecia ninguna observación de carácter legal que involucre la estructura en “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Licenciados en Administración y la Universidad Nacional de Ingeniería””*;

Que, la Comisión de Política y Gestión Institucional de la Universidad Nacional de Ingeniería, Comisión Permanente que tiene entre sus atribuciones el de *“evaluar los contratos y/o convenios a suscribir por el Rector que requieren aprobación del Consejo Universitario”*, en su Sesión N° 12 realizada el 17 de setiembre de 2025, aprobó por unanimidad el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Licenciados en Administración y la Universidad Nacional de Ingeniería”;

Que, en Sesión Ordinaria N° 28 del 24 de setiembre de 2025, el Consejo Universitario, acordó aprobar por unanimidad la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Licenciados en Administración y la Universidad Nacional de Ingeniería”; y,

Estando al Proveído N° 4179/AFTC Rect. 25 del 08 de agosto de 2025, del despacho del Rectorado, a lo aprobado en Sesión Ordinaria N° 28 del Consejo Universitario del 24 de setiembre de 2025 y de conformidad con lo dispuesto por los literales a) y h) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones, concordante con lo establecido por los literales a) y n) del artículo 25º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario, así como de suscribir convenios;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Licenciados en Administración y la Universidad Nacional de Ingeniería”.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales realice las acciones correspondientes destinadas a gestionar e impulsar la ejecución de la presente resolución.



Firmado digitalmente por:
YATACO CHAPARRO Patricia
Yda FAU 20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2025 10:17:29-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 09/10/2025 10:55:33-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Rectoral N° 2680-2025-UNI

Lima, 07 de octubre de 2025

Artículo 3º.- Disponer que la Secretaría General proceda con la publicación de la presente resolución en "La Gaceta", Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería", en el marco de la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

*Documento firmado digitalmente
Abog. Patricia Yda Yataco Chaparro
Secretaria General*

*Documento firmado digitalmente
Dr. Arturo Fernando Talledo Coronado
Rector*



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

- a) **EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN** con RUC N° 20173888784, con domicilio legal en jirón Palca N° 172 Oficina N° 204, Distrito de Lima provincia Lima y departamento de Lima, debidamente representada por su Decano Nacional Mg. **JOSE LUIS SOTELO TORPOCO**, identificado con DNI N° 25786198, debidamente facultado según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11847257 de los Registros de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará "**El CLAD**" y, de la otra parte:
- b) **La UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, con RUC N° 20169004359, debidamente representada por su Rector **Dr. ARTURO FERNANDO TALLEDO CORONADO**, identificado con DNI N° 08545539, designado mediante Resolución Rectoral N° 1315 de fecha 28 de abril de 2025, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru 210 - Rímac provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA UNI**".

Ambas instituciones suscriben el presente documento en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **El CLAD**, es una persona jurídica de derecho privado y tiene por finalidad ejercer la representación oficial de los profesionales en Administración del Perú, regular el ejercicio profesional, velar por que el ejercicio profesional se desarrolle de acuerdo con los principios de las ciencias administrativas y estricto cumplimiento del Código de Ética Profesional, difundirlos conocimientos del campo profesional e incentivar la investigación, colaborar con el Sistema Educativo Nacional, Instituciones Científicas y Técnicas procurando la mejor formación profesional, promover la actualización y perfeccionamiento profesional; la misma que tiene interés en contribuir a la capacitación y formación académica de sus colegiados.



1.2 **La UNI**, es una comunidad socio-educativa de trabajadores de carácter nacional, científico y democrático, constituido por docentes, discentes, graduados y no docentes. Se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la trasmisión, la difusión y la reproducción del conocimiento y la cultura, así como a la proyección y extensión social a producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico social y a la bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú. Es una persona jurídica de derecho público interno, constituida de acuerdo con los principios y normas de la Constitución Política del Perú y las Leyes de la República, haciendo uso pleno de su autonomía normativa, económica y académica.



1.3 **EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, son entidades convencidas del importante rol de la educación, la cultura, la ciencia, la investigación, la innovación tecnológica para el desarrollo sostenible, solidario, competitivo y equitativo de las sociedades a nivel local, regional y nacional.



Reg. OAJ UNI
N° J61 - 2025

[Signature]



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, Artículo 18.
- Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En la parte vigente.
- Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32185 Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, Artículo 7, numeral 7.1, literal j).
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- Ley N° 12379, Ley de Creación de la UNI
- Estatuto de la UNI aprobado por la Resolución Rectoral N°1787-2014 UNI.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco, **EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN (CLAD)** y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI)**, a través de sus representantes, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura y de la investigación, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos y proyectos que se desarrolle en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte del **COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN (CLAD)**, a través de su Decano Nacional y, de parte de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI)**, a través de los Decanos, Directores o Jefes autorizados, según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de EL CLAD serán suscritos por su Decano Nacional y en el caso de LA UNI por su Rector. En dichos documentos se precisarán los objetivos, proyectos o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros temas.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS O ADMINISTRATIVOS

LAS PARTES convienen en precisar y queda expresamente establecido que, el presente Convenio Marco no supone ni implica transferencia de recursos económicos y no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de contraprestación alguna entre LAS PARTES.



Reg. OAJ UNI
N° 161-2025



CLAD



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de tres (03) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio Marco suscrito entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

EL CLAD y LA UNI, declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo N° 88 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.
- Por decisión unilateral de alguna de las partes sin expresión de causa alguna.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco, se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.



Reg. OAJ UNI
N° 161-2025



Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, en la ciudad de Lima, conforme al Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes podrán revisar, cuando lo estimen necesario, los alcances del presente convenio y asimismo efectuar los ajustes y modificaciones que crean pertinentes, mediante adenda suscrita entre las partes, en las cuales se especifica la fecha de su vigencia, lo cual formará parte del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio Marco en cuatro (04) ejemplares en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del dos mil veinticinco.

POR EL CLAD



Mg. José Luis Sotelo Torpoco

Decano Nacional del

Colegio de Licenciados en Administración

POR LA UNI



Dr. Arturo Fernando Talledo Coronado

Rector



Reg. OAJ UNI
N° 161 - 2025